



República de Colombia
Juzgado Primero Civil del Circuito
Palmira, Valle del Cauca

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Yannick Lionel Aparicio Denis

Demandada: Cely Verónica Aparicio Sánchez

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 029.

Radicación No. 76-520-31-03-001-2014-00111-00

Palmira, febrero 29 de 2024

Se proveerá sobre el escrito allegado por la actora, a través de apoderado judicial, con relación a la liquidación de crédito¹, de la que se corrió el traslado respectivo², vencido sin que la parte demandada hiciera pronunciamiento alguno, y la que después de realizada la verificación por parte del despacho, se encuentra ajustada conforme corresponde, razón por la que se dará aplicación al artículo 446 numeral 3º del C.G.P., por lo que se **DISPONE:**

Primero. Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Segundo. Notificar esta providencia, conforme las directrices de la ley 2213 de junio 13 de 2022, que adoptó como legislación permanente el Decreto 806 de 2020 y por estados electrónicos del micrositio web del despacho.

CARMEN CECILIA LÓPEZ GARCÍA

JUEZ

¹ Ítem 45 Cuaderno Ejecución

² Ítem 46 Cuaderno Ejecución

Firmado Por:
Carmen Cecilia Lopez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba32ba73b58da1e179eb0e18b27c1875d9947f39801b5dab77e27059336488bd**

Documento generado en 29/02/2024 08:46:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>